

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet por la que se anuncia concurso para la realización de un mercado municipal de abastos en los terrenos propiedad de esta Corporación.**

Con arreglo a la fórmula que se contiene en el número 6.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para la realización de un mercado municipal de abastos en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, enclavados en la parte oeste de la manzana formada por las calles Mn. Jacinto Verdaguier, Bruch, Massanet y Dalmáu, de la demarcación de «El Fondo», de esta localidad, de acuerdo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir la garantía provisional de cien mil pesetas y la definitiva señalada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de cien pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ....., bien enterado del pliego de condiciones del concurso para la realización de un mercado municipal de abastos en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, en-

clavados en la parte oeste de la manzana formada por las calles Mn. Jacinto Verdaguier, Bruch, Massanet y Dalmáu, en la demarcación de «El Fondo», del término de dicho Municipio, se comprometo a llevarla a cabo con sujeción a dicho pliego de condiciones y al proyecto técnico y condiciones adjuntas que presenta.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados, se presentarán dentro de sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día hábil anterior al de la apertura de pliegos, que se verificará en esta Casa Consistorial el día en que se cumplan los treinta y uno hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Corporación municipal elegirá discrecionalmente la proposición que crea más ventajosa a los intereses municipales, pudiendo desestimarlas todas, si las conveniencias del Ayuntamiento lo aconsejasen, y declarar desierto el concurso.

Santa Coloma de Gramanet, 12 de febrero de 1963.—El Alcalde, V. Jové.—796

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En méritos de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta ciudad, por auto de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Ediciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.» (EDICD), domiciliada en esta ciudad, rambla de Cataluña, número 115, y sucursal en Madrid, calle Mayor, número 4, dedicada a la industria y negocios cinematográficos, representada por el Procurador don Ricardo Rowe Mulleras, por medio del presente edicto se hace público que, mediante la aludida resolución de hoy, por ser el activo superior al pasivo ha sido declarada dicha entidad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, así como convocar a Junta general de acreedores de la suspenso, para la celebración de la cual se ha señalado el día 17 de abril próximo y hora de las diecisiete, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio del Palacio de Justicia, sito en el salón de Víctor Pradera, sin número, de esta ciudad, previniéndose a todos los acreedores de la repetida entidad suspenso que podrán concurrir a la indicada Junta personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciendo saber a los repetidos acreedores que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, o a la de sus representantes, los documentos que determinan el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora del presente procedimiento de suspensión de pagos.

Barcelona, 1 de febrero de 1963.—El Secretario, Gregorio Gallana.—El Juez (leible).—737.

#### BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao,

Hago saber: Que a las once horas del día 21 de marzo próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del nuevo Palacio de Justicia, la venta en pública subasta de las fincas que luego se indican, perseguidas en procedimiento judicial sumario seguido por el Procurador don José Ramón Otalera en representación de don Rafael Corcuera Olalde, contra don José Hernández Abaigar y su esposa, doña María Esther Ugarte Cano para para la efectividad de un crédito hipotecario de tres millones setecientos sesenta y dos mil pesetas y costas, a saber:

Parcela de terreno en el barrio de Ariz de la Anteiglesia de San Miguel de Basauri, que ha sido valorada en un millón de pesetas.

Parcela de terreno radicante en el mismo barrio de Ariz, dentro de la cual se encuentra la casa chalet llamada «Ibarte», señalada con el número 57. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas.

Parcela de terreno en el mismo barrio de Ariz, que ha sido valorada en un millón cien mil pesetas.

El total de las tres fincas suman un valor de cuatro millones trescientas mil pesetas.

#### Advertencias

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las condiciones que enumera la regla octava de dicho artículo 131. Servirá de tipo para la subasta el

referido de cuatro millones trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo de subasta, sin todos cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Bilbao a 4 de febrero de 1963.—El Secretario, Joaquín de Colso.—El Juez, Ricardo Santolaya Sánchez.—875.

#### MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 16 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, contra don Luis Aresiacochaga Mens, sobre secuestro; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la subasta de las fincas hipotecadas y perseguidas en dichos autos, por primera vez, y término de quince días, siguientes:

1.ª Urbana.—Tienda de la casa en Madrid, calle de Lagasca, número 122. Dicha tienda se halla situada en la planta baja del edificio, primera y segunda crujía, excepto la parte ocupada por el portal, con entrada por dicha calle a la que tiene dos huecos; ocupa una superficie de setenta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros, y linda: Por la derecha, entrando, o Sur, con huerta de «Casa Refugio de Nuestra Señora del Amparo»; izquierda o Norte, con el portal; fondo o Este, la caja de escalera, patio y cuarto trastero, y frente o Poniente, la calle. Su cuota a efectos legales es de cinco enteros